



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, SE ESTABLECE EL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Congreso:	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión Temporal:	Comisión Temporal para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
Poder Judicial:	Poder Judicial del Estado de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025.
Reglamento de Comisiones y Comités:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
DEVySPE:	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la CPEUM. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, respecto al Poder Judicial, entrando en vigor el 16 de septiembre de 2024.

En el artículo transitorio octavo, párrafo segundo del citado Decreto, dispone que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

SEGUNDO. Decreto de reforma a la LGIPE. El 14 de octubre, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.

TERCERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local y su publicación en el Periódico Oficial. El 13 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 03, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local en relación con el Poder Judicial, entre ellos, se estableció que la elección de las personas juzgadoras será de manera libre, directa y secreta para la ciudadanía.

CUARTO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

renovarán diversos cargos relacionados con las Personas Candidatas a Juzgadoras.

QUINTO. Reforma al Código Electoral. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos en relación con la incorporación de las elecciones de las Personas Candidatas a Juzgadoras.

SEXTO. Aprobación del calendario del PEEPJM 2024-2025. EL 24 de enero de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General mediante el Acuerdo IEM-CG-05/2025, aprobó el Calendario para el PEEPJM 2024-2025. Posteriormente, el pasado 27 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-32/2025 por medio del cual se adicionaron y modificaron diversas fechas del Calendario Electoral.

SÉPTIMO. Creación de la Comisión Temporal. El 24 de enero de la anualidad en curso, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-08/2025, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal para el Desarrollo del PEEPJM 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras.

OCTAVO. Plan de Difusión de promocionales del INE. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo identificado con la clave INE-CG53/2025, por el que se aprueba el plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

NOVENO. Acatamiento a la sentencia SUP-RAP-19-/2025 y acumulados. El 19 de febrero de 2025 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG188/2025, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19-/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, periodo ordinario y, en



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.

DÉCIMO. Plan de difusión de los Promocionales del INE. El 19 de febrero de 2025 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG189/2025, por el que, en virtud de lo aprobado en el Acuerdo por el que se da acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19-/2025 y acumulados, se aprueba el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

DÉCIMO PRIMERO. Pautas de procesos electorales y periodo ordinario aprobadas por el INE. El 24 de febrero de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo número INE/CG194/2025, por el que se aprueban las pautas para la transmisión de radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, se modifican las pautas aprobadas en los Acuerdos INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, y se garantiza el derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social de los partidos políticos, así como el acceso a la radio y la televisión de las autoridades electorales durante el periodo ordinario coincidente con los procesos electorales extraordinarios referidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Aprobación del Plan de Difusión del IEM. En Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del año en curso, la Comisión Temporal para el Desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025 aprobó mediante el Acuerdo IEM-CTPEEPJM-03/2025, poner a consideración del Consejo General del IEM, el Plan de difusión para los tiempos oficiales de radio y televisión del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de Michoacán 2024-2025.

DÉCIMO TERCERO. Sentencia Sala Superior. El 19 de marzo de 2025, mediante sentencia dictada dentro del expediente SUP-RAP-32-/2025 y acumulados la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

Acuerdo INE/CG188/2025 por el que el Consejo General del INE, asignó tiempo del Estado en radio y televisión para los Procesos Electorales Extraordinarios del Poder Judicial de los Estados, ordenando la autoridad jurisdiccional al INE realizar los ajustes a la distribución del tiempo referido, considerando los diversos escenarios desarrollados a lo largo de la citada sentencia, así como el derecho constitucional de los partidos políticos de acceder a ese tipo de prerrogativas.

DÉCIMO CUARTO. Acuerdo de cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-32-/2025 y acumulados. El 26 de marzo de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo número INE/CG231/2025, por el que, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-32-/2025 y acumulados, se aprueban los criterios, relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, periodo ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales locales.

DÉCIMO QUINTO. Notificación al IEM del Acuerdo INE/CG231/2025. El 26 de marzo de 2025 fue notificado a este IEM a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, trámite SIVOPLE MICH/2025/0749/00173, el Acuerdo número INE/CG231/2025, por el que, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-32-/2025 y acumulados, se aprueban los criterios, relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, periodo ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales locales.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, Base V, apartado C, de la CPEUM; 98, numerales 1, 2, 98 y 99 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local, en relación con



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

los numerales 29, 32 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal propios; autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se rige por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, independencia, equidad y profesionalismo.

Por su parte, la LGIPE, en sus artículos 4, numeral 2; 27, numeral 2; 30, numeral 1, inciso e); y 119, numeral 1 y 2, establecen que el INE, podrá coordinarse y concentrar acciones comunes de las autoridades electorales locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el INE como el IEM, son corresponsables de llevar en la Entidad la organización del PEEPJM 2024-2025.

SEGUNDO. De los Organismos Públicos Locales Electorales. El artículo 104 de la LGIPE, señala entre las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca el INE.

TERCERO. Atribuciones del Consejo General. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 34, fracciones I, III, X y XLIII, del Código Electoral, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, a las cuales fijara su competencia; y, todas las demás que le confiera el Código y otras disposiciones legales.

CUARTO. Atribuciones de la Comisión Temporal. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 24 de enero de 2025, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEM-CG-08/20205 mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal para el desarrollo del PEEPJM 2024-2025, para la elección de Personas Candidatas a Juzgadoras. En ese sentido, y atendiendo a lo establecido en los artículos 16,



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

segundo párrafo del Reglamento Interior del IEM, y 7 incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones y Comités del IEM, la Comisión Temporal cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM, de acuerdo a su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM; además de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión.

Derivado de lo anterior y en observancia de los objetivos específicos, que de manera enunciativa tiene la Comisión Temporal, en el apartado TERCERO, del Acuerdo IEM-CG-08/2025, se establecen en los numerales II y VII lo siguiente:

“...

II. Dar acompañamiento, conforme a las atribuciones que les sean propias, a las áreas técnicas institucionales, en términos de lo dispuesto en el artículo 69, fracción VII¹, párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, así como los diversos 368, fracciones VII y X 373² del Código Electoral.

“...

VII. Las demás que establezcan las disposiciones constitucionales y legales que correspondan, así como aquellos que les sean encomendadas por este Consejo General.”

QUINTO. Aprobación del Plan de Difusión del INE. El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG53/2025, por el cual se aprobó el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, el cual, estableció en su punto de Acuerdo SEGUNDO que los OPLE que celebran procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras al elaborar los promocionales genéricos a fin de difundir la información de las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local podrán adoptar como directrices lo previsto

¹ VII. El Instituto Electoral de Michoacán emitirá los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de la elección en los términos antes señalados.

² 373. Queda prohibida la contratación por si o por interpósita persona de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.

Las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o ampliar sus contenidos.



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

en el Plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

SEXTO. Plan de Difusión para los tiempos oficiales de radio y televisión. En el plan de difusión para los Tiempos Oficiales de Radio y Televisión del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de Michoacán 2024-2025, se establece que para la elaboración de promocionales genéricos se explique el alcance del cargo en su ámbito de competencia y número de cargos por elegir; las funciones generales del cargo; los medios de impugnación y materias de especialización; así como, el periodo de duración en el cargo. Se contempla como una de sus directrices, invitar a la ciudadanía a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma “Conóceles Judicial”; dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la forma en el ejercicio del voto; y reforzar el llamado a la ciudadanía invitándola a ejercer su derecho a votar.

El objetivo general del Plan de Difusión es garantizar que la ciudadanía michoacana tenga acceso a información clara, veraz y oportuna sobre el Proceso Electoral Judicial, a través de la difusión de promocionales en radio, televisión y medios digitales, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia y la participación informada en la toma de decisión.

Con la finalidad de que la ciudadanía tenga acceso a información clara, precisa y alineada con cada fase del proceso electoral, fortaleciendo la confianza en la elección de personas candidatas a juzgadoras, se proponen las siguientes categorías de contenidos y objetivos:

No.	Categoría de contenido	Objetivos
1	¿De qué va la elección?	Explica el alcance del cargo (ámbito competencial) y número de cargos por elegir.
2	¿Qué elegiremos?	Explica las funciones generales del cargo, los medios de impugnación y materias de especialización, así como, el periodo de duración en el cargo.



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

3	Conóceles Judicial	Invita a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma "Conóceles Judicial" De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar
4	Vota	Hace un llamado para ejercer el derecho a votar de forma informada.

A través de este Plan de Difusión el IEM refuerza el compromiso que tiene con la ciudadanía michoacana, de brindar información oportuna y accesible sobre el Proceso Electoral Judicial, desde un enfoque cercano para con la población, buscando en todo momento incentivar una participación activa y consciente de la ciudadanía fortaleciendo con ello la democracia en el Estado.

Categoría de contenidos 1 Posicionamiento de la elección y cargos por elegir.

No.	Cargos	Número de promocionales	Temática 1	Área responsable
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	1	Posicionamiento de la elección y cargos por elegir.	Coordinación de Comunicación Social En colaboración con la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana
2	Magistraturas Penales	1		
3	Magistraturas Civiles	1		
4	Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales,	1		
5	Juezas y Jueces Penales y Mixtos	1		

Categoría de contenidos 2 Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

No.	Cargos	Número de promociones	Temática 1	Área responsable
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	1	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia.	Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana
2	Magistraturas Penales	1		
3	Magistraturas Civiles	1		
4	Juezas y Jueces Civiles	1		
5	Juezas y Jueces Penales	1		
6	Juezas y Jueces Familiares	1		
7	Juezas y Jueces Laborales	1		
8	Juezas y Jueces Mixtos	1		

Categoría de contenidos 3
Conoce a las candidaturas

No.	Cargos	Número de promocionales	Temática 1	Temática 2	Área responsable
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	2	Conoce a las candidaturas.	Explicar la boleta específica del cargo y cómo se vota.	Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Coordinación de Comunicación Social
2	Magistraturas Penales	2			
3	Magistraturas Civiles	2			
4	Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales,	2			



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

No.	Cargos	Número de promocionales	Temática 1	Temática 2	Área responsable
5	Juezas y Jueces Penales y Mixtos	2			

Categoría de contenidos 4
Llamado al voto por las candidaturas

No.	Cargos	Número de promocionales	Temática 1	Temática 2	Área responsable
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	2	Llamado al voto por las candidaturas	Explicar la boleta específica del cargo y cómo se vota o bien. Explicar qué derechos le garantiza a la ciudadanía el cargo.	Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Coordinación de Comunicación Social
2	Magistraturas Penales	2			
3	Magistraturas Civiles	2			
4	Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales,	2			
5	Juezas y Jueces Penales y Mixtos	2			

Proyección de promocionales diarios por tipo de emisora para promover información del Proceso Electoral Judicial.

Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 31, numeral 1, 160, de la LGIPE; establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

Para el Proceso Electoral de Personas Juzgadoras Federal y Local el INE dispondrá de 24 minutos, que se distribuirán entre las autoridades electorales federales y locales para la difusión de los Procesos Electorales de Personas juzgadoras Federales y Locales, así como entre los partidos políticos para garantizar su prerrogativa de radio y televisión correspondiente al período ordinario, como se muestra a continuación:

48 minutos	
Actividades de autoridades electorales federales y locales Partidos políticos (período ordinario) Promoción del PEEPJF y los PEEPJL 24 minutos	Otras autoridades. Tiempo restante del Estado, que generalmente serán 24 minutos, conforme a lo que establezca la normatividad.

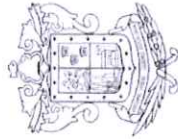
Proyección de promocionales diarios por tipo de emisora para promover los de cargos de las diversas candidaturas del Proceso Electoral Judicial

Escenario	Tiempo total	Período	Distribución		Radio comercial				Televisión comercial				Radio y televisión pública y social									
					Minutos		Impactos		Minutos		Impactos*		Minutos		Impactos*							
2	24 minutos diarios	Ordinario	50% Autoridades electorales (INE y autoridades locales)		6	3		12	6		4.5	2.25		9	4.5		3.5	1.75		7	3.5	
			50% Partidos políticos (nacionales y locales)			3			6			2.25			4.5			1.75			3.5	
		Promoción del PEEPJF y PEEPJL 2024-2025	70% Autoridades federales	80% INE	18	13	10	36	26	3	19.5	13.5	11.5	39	27	23	20.5	14.5	11.5	41	29	23
				10% TEPJF			1.5			3			1		2			1.5			3	
				10% FISEL			1.5			3			1		2			1.5			3	



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

Escenario	Tiempo total	Periodo	Distribución		Radio comercial						Televisión comercial						Radio y televisión pública y social					
					Minutos			Impactos			Minutos			Impactos*			Minutos			Impactos*		
			30% Autoridades locales	80% OPLE	5	4	10	8	6	5	12	10	6	5	24	24	24	48	48	48		
				20% Otras autoridades locales		1		2		1		2		1		2	1		2			
Total					24	24	24	48	48	48	24	24	24	48	48	48	24	24	24	48	48	48



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

Calendarización de la difusión de las categorías de contenidos

No.	Vigencia de la OT	Categoría de contenidos 1 Posicionamiento de la elección y cargos por elegir	Categoría de contenidos 2 Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia	Categoría de contenidos 3 Conoce a las candidaturas	Categoría de contenidos 4 Llamado al voto por las candidaturas
ET 1	Domingo 13 de abril al miércoles 16 de abril				
ET 2	Jueves 17 de abril al sábado 19 de abril				
ET 3	Domingo 20 de abril al miércoles 23 de abril				
ET 4	Jueves 24 de abril al sábado 26 de abril				
ET 5	Jueves 3 marzo al sábado 5 de abril				
ET 6	Domingo 6 de abril al miércoles 9 de abril				
ET 7	Jueves 10 de abril al sábado 12 de abril				
ET 8	Domingo 27 de abril al miércoles 30 de abril				
ET 9	Jueves 1 de mayo al sábado 3 de mayo				
ET 10	Domingo 4 de mayo al miércoles 7 de mayo				
ET 11	Jueves 8 al sábado 10 de mayo				



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

El Plan busca homologar los contenidos y establecer un enfoque creativo común, alineado a las categorías definidas en el documento anexo al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, Base V, apartado C, de la CPEUM; 98, numerales 1, 2, 4, numeral 2; 27, numeral 2; 30, numeral 1, inciso e); 98, 99, 104 y 119 numeral 1 y 2, de la LGIPE; 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32, 34, fracciones I, III, X y XLIII y 367 del Código Electoral, 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del IEM, y 7 incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones y Comités del IEM, se somete a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, SE ESTABLECE EL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar el presente Acuerdo y su anexo único.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo consistente en el Plan de difusión para los tiempos oficiales de radio y televisión del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de Michoacán 2024-2025.

TERCERO. Notifíquese a través de comunicación electrónica oficial, para los efectos conducentes a que haya lugar, conforme a las atribuciones que les son propias dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025, a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como de las Coordinaciones de Informática, Comunicación Social, Transparencia y Acceso a la Información, Oficialía de Partes, Oficialía Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, todos del Instituto.



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

CUARTO. Notifíquese a la Comisión Temporal para el Desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025 de este Instituto, para su conocimiento y efectos que correspondan.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, informe y notifique a través de copia certificada del presente Acuerdo, para los efectos conducentes a que haya lugar, a los tres Poderes del Estado, por conducto de sus titulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación, de manera personal y a través del buzón electrónico instaurado para tal efecto, en términos de lo previsto en el artículo 362, último párrafo del Código Electoral, a las personas candidatas dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, a fin de que tengan pleno conocimiento de la misma.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la titular de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, a los órganos desconcentrados del mismo.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, esto en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este órgano electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de primero de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño



ACUERDO: IEM-CG-72/2025

Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN



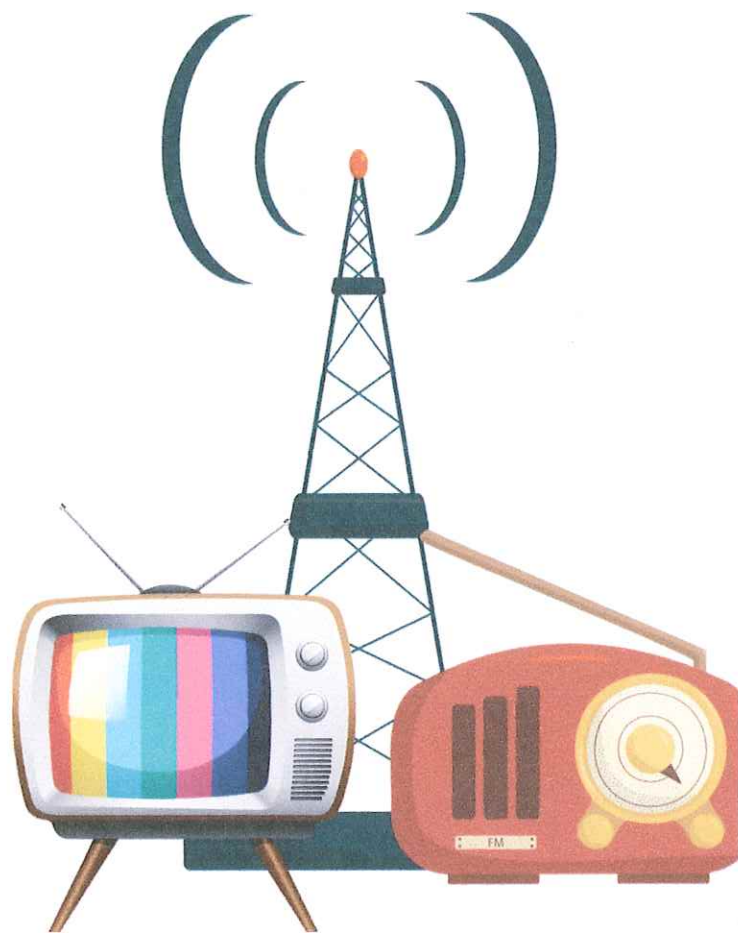


Coordinación de
Comunicación Social

Plan de Difusión para los Tiempos Oficiales de Radio y Televisión del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de Michoacán 2024-2025

Promocionales genéricos
sobre las candidaturas
judiciales

Marzo 2025



Índice

GLOSARIO	3
1. Presentación.....	4
2. Cargos a elegir.....	5
3. Calendario Electoral.....	6
4. Elaboración de promocionales genéricos.....	7
5. Objetivo general.....	8
6. Objetivos específicos	8
7. Propuesta de categorías de contenidos y periodos de difusión	8
8. Calendarización de la difusión de las Categoría de contenidos	18
9. Catálogo de tiempos oficiales de radio y televisión	19
10. Proceso de producción de materiales para radio y televisión.	21

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
CIRT:	Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión
Estrategia:	Estrategia de Difusión para Tiempos Oficiales de Radio y Televisión.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral
Personas candidatas juzgadoras:	Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán, electas por mayoría y voto directo de la ciudadanía.
Proceso Electoral Judicial:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
PEEPJF:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación
PEL	Procesos Electorales Locales de Personas juzgadoras
Poder Judicial:	Poder Judicial del Estado de Michoacán.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tiempos Oficiales:	Tiempos Oficiales del Estado en Radio y Televisión
VPMRG	Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género

1. Presentación

El IEM como autoridad encargada de la organización y desarrollo de los procesos electorales en el Estado, tiene el compromiso de garantizar elecciones libres, periódicas y transparentes, en las que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto de manera informada y reflexiva. En este contexto, la Estrategia de Difusión para tiempos oficiales de Radio y Televisión en el marco del Proceso Electoral Judicial se concibe como una herramienta fundamental para fortalecer la comunicación con la ciudadanía y fomentar su participación activa en este proceso democrático.

Este documento presenta las acciones que el IEM ha considerado para la difusión en los tiempos oficiales del Estado, detallando la estrategia diseñada para informar a la ciudadanía sobre los aspectos fundamentales del proceso electoral, los cargos en disputa y la importancia de la participación ciudadana. Asimismo, se establecen las bases normativas que sustentan la difusión institucional, las etapas estratégicas de comunicación y los criterios de evaluación, que permitirán medir el impacto y la efectividad de las campañas implementadas.

La Estrategia está organizada en cuatro categorías de contenido diseñadas para posicionar el proceso electoral en la agenda pública y brindar información clara y accesible a la ciudadanía que se explican a continuación:

- 1) **De qué va la elección:** explica el alcance e importancia del proceso electoral, así como el número de cargos en disputa y su ámbito de competencia.
- 2) **Qué elegiremos:** detalla las funciones generales de los cargos, los medios de impugnación materias de especialización de las personas juzgadoras, así como la duración del mandato.
- 3) **Conóceles Judicial:** invita a la ciudadanía a conocer la trayectoria profesional y las propuestas de mejora de las candidaturas a través de la plataforma digital "Conóceles Judicial".
- 4) **Vota:** motiva a la ciudadanía a ejercer su derecho al voto, destacando la importancia de su participación en el proceso democrático.

El objetivo principal de esta estrategia es garantizar que la ciudadanía tenga acceso a información clara, veraz y oportuna sobre el Proceso Electoral Judicial, sus implicaciones y la relevancia de los cargos a elegir. A través de esta campaña integral, el IEM busca fortalecer la participación ciudadana, consolidando así el ejercicio democrático en el Estado de Michoacán.

Con esta estrategia, el IEM reafirma su compromiso con la democracia, asegurando que la sociedad cuente con los elementos necesarios para tomar decisiones informadas que impactan directamente en la vida pública y el sistema de justicia estatal.

2. Cargos a elegir

El año 2025 marcará un momento decisivo para la estructura judicial en Michoacán. Se llevará a cabo, por primera vez, el Proceso Electoral Judicial en el cual se elegirán 112 cargos.

En ese sentido, el pasado 13 de diciembre de 2024, la 76 Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán realizó el proceso de insaculación para determinar los cargos que se elegirán el próximo 1 de junio de 2025 a través del voto directo de la ciudadanía.

A estos cargos se sumaron 47 espacios vacantes derivados de retiros anticipados arrojando 112 cargos a elegir como se muestra a continuación.

		No. de cargos a elegir
Tipos de cargo a elegir	Magistraturas en Materia Penal	8
	Magistraturas en Materia Civil	24
	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	5
	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatoria Oral	20
	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Tradicional	2
	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales	5
	Juezas y Jueces de Primera instancia en Materia Penal	2
	Juezas y Jueces de Primera instancia y Menores Civiles	17
	Juezas y Jueces de Primera instancia en Materia Familiar	6
	Jueza o Juez de Primera Instancia en Materia Familiar Especializado en Violencia Familiar y VPMRG	1
	Juezas y Jueces de Primera instancia en Materia Laboral	2
	Juezas y Jueces de Primera instancia y Menores Mixtos	20

Tras realizar un análisis sobre la diversa cantidad de cargos de personas candidatas juzgadoras que la ciudadanía michoacana elegirá este próximo primero de junio, se propone elaborar material audiovisual de difusión a partir de una agrupación por cargos, de forma que se puedan dividir las candidaturas en estatales y regionales.

Es importante señalar que para una mejor recepción en la comunicación se agrupan en casos específicos por materia, lo cual ayuda a garantizar una difusión oportuna de los distintos cargos a elegir a lo largo del Estado de Michoacán. Como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Cargos a elegir	Números de cargos los definir.
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	5
2	Magistraturas Penales	8
3	Magistraturas Civiles	24
4	Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales,	46
5	Juezas y Jueces Penales y Mixtos	29
Total		112

Esta propuesta de agrupación permitirá garantizar una difusión masiva y equilibrada de los diferentes cargos a elegir. Asimismo, enfatiza la importancia de adaptar la comunicación según la demarcación territorial, asegurando la viabilidad y efectividad en la distribución de los spots.

3. Calendario Electoral

De conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción XXXVII, del Código Electoral, antes del inicio del Proceso Electoral, el Consejo General, a propuesta de la Presidencia, aprobará un Calendario Electoral que contendrá las fechas precisas de cada etapa del proceso.

Derivado de lo anterior, el pasado 24 de enero de 2025, el Consejo General aprobó el Calendario Electoral, herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar por la diversidad de autoridades, los actores y la ciudadanía participante. Se concentran 136 actividades fundamentales para el desarrollo del Proceso Electoral Judicial.

Asimismo, el artículo 69, último párrafo, de la Constitución Local, regula la duración de las campañas para la promoción de las candidaturas por elegirse en el Proceso Electoral Judicial indicando que dicho periodo durará 45 días improrrogables y en ningún caso habrá etapa de precampaña.

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Campaña	14 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	45 días
Veda Electoral	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		

4. Elaboración de promocionales genéricos

La implementación de promocionales genéricos en tiempos oficiales surge de la necesidad de garantizar el acceso equitativo de todas las candidaturas a los tiempos del Estado, en cumplimiento con los artículos 518 de la LGIPE y 381 y 382 del Código Electoral.

Esta medida permite una difusión homogénea y accesible de la información del Proceso Electoral Judicial de personas candidatas a juzgadoras, asegurando que la ciudadanía cuente con elementos suficientes para ejercer un voto libre e informado.

La propuesta de categorías por temáticas para la utilización de promocionales en tiempos oficiales se justifica en razones técnicas y operativas que limitan la producción y distribución de materiales personalizados para cada candidatura. Entre estos factores destacan los plazos reducidos para la elaboración, aprobación y notificación de pautas, la capacidad operativa de los sistemas de transmisión, la capacitación de las personas candidatas a juzgadoras en la generación de materiales y la infraestructura tecnológica disponible para la correcta recepción y difusión de los contenidos en medios de comunicación.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo INE/CG04/2025, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del INE el 13 de enero de 2025, se determinó la producción de promocionales genéricos por tipo de cargo con el propósito de fortalecer la consulta de los perfiles de las candidaturas a través de plataformas digitales y medios de comunicación. Este enfoque garantiza que todas las personas candidatas cuenten con espacios adecuados para la difusión de sus propuestas, al tiempo que se optimiza el uso de los recursos disponibles para la gestión de tiempos oficiales.

Finalmente, la adopción de promocionales genéricos contribuye a la equidad en la contienda electoral, facilita la difusión de información de interés público y promueve el acceso de la ciudadanía a contenido relevante para la toma de decisiones en el Proceso Electoral Judicial.

5. Objetivo general

Garantizar que la ciudadanía michoacana tenga acceso a información clara, veraz y oportuna sobre el Proceso Electoral Judicial, a través de la difusión de promocionales en radio, televisión y medios digitales, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia y la participación informada en la toma de decisiones.

6. Objetivos específicos

- Difundir información clara y accesible sobre la elección, los cargos en disputa y la importancia de la participación ciudadana.
- Explicar las funciones y atribuciones de los distintos cargos que serán elegidos, destacando su impacto en el sistema judicial del Estado.
- Facilitar el acceso a la información sobre las candidaturas mediante la promoción de plataformas digitales como "Conóceles Judicial", donde la ciudadanía puede conocer la trayectoria y propuestas de las personas candidatas a juzgadoras.
- Promover el ejercicio del voto libre e informado a través de mensajes estratégicos que resalten la importancia de la participación electoral en la elección de personas candidatas juzgadoras.
- Asegurar la equidad en la difusión de los promocionales mediante la implementación de materiales genéricos que garanticen igualdad de oportunidades para todas las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Judicial.
- Optimizar el uso de recursos públicos en la producción y transmisión de promocionales, evitando costos excesivos y asegurando una estrategia de comunicación efectiva.

7. Propuesta de categorías de contenidos y periodos de difusión

Con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas por el Consejo General del INE y garantizar el derecho de las y los michoacanos a contar con información suficiente y accesible para ejercer un voto libre, informado y razonado, el IEM propone una estrategia de difusión basada en categorías de contenido y periodos específicos.

Dicha estrategia tiene como objetivo promover los valores democráticos, incentivar la participación ciudadana y reforzar la confianza en el Proceso Electoral Judicial, asegurando que la ciudadanía conozca a detalle todas sus etapas, las funciones de los cargos en disputa y la importancia de su participación

Para ello, la estrategia se divide en cuatro etapas organizadas de manera cronológica, en correspondencia con el desarrollo del Proceso Electoral Judicial. Cada etapa incrementará el nivel de especificidad de la información, garantizando una comunicación progresiva y oportuna:

- Posicionamiento de la elección y cargos por elegir; conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia;
- Responsabilidades y atribuciones de las personas candidatas juzgadoras en el sistema judicial;
- Conoce las candidaturas; y,
- Llamado al voto por las personas candidatas a juzgadoras.

Esta estrategia permitirá que la ciudadanía tenga acceso a información clara, precisa y alineada con cada fase del proceso electoral, fortaleciendo la confianza en la elección de personas candidatas a juzgadoras como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 1. Categorías de contenidos y objetivos

No.	Categoría de contenido	objetivos
1	De qué va la elección	Explica el alcance del cargo (ámbito competencial) y número de cargos por elegir.
2	Qué elegiremos	Explica las funciones generales del cargo, los medios de impugnación y materias de especialización, así como, el periodo de duración en el cargo.
3	Conóceles Judicial	Invita a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma "Conóceles Judicial" De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar
4	Vota	Hace un llamado para ejercer el derecho a votar de forma informada.

Categorías de contenidos y líneas temáticas de la estrategia de uso de tiempos oficiales

1. De qué va la elección

Se busca que la ciudadanía identifique con claridad las etapas del proceso, el número de cargos por el que contienen. Se explicará el impacto que estas autoridades tienen en la vida cotidiana.

2. Qué elegiremos

Se brindará información sobre las funciones de los cargos que participan en el Proceso Electoral Judicial, ya que la principal función de las personas candidatas juzgadoras es garantizar el acceso a la justicia de las y los michoacanos, resolver conflictos, proteger derechos humanos lo anterior con la finalidad de fortalecer el principio de seguridad jurídica. Sus decisiones impactan la vida de la sociedad.

3. Conóceles Judicial

En esta etapa se difundirá el sistema Conóceles Judicial para que la ciudadanía conozca los perfiles, trayectorias y propuestas de las personas candidatas a juzgadoras. También se explicará el diseño y contenido de la boleta electoral, para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto informado y sin confusiones el día de la jornada electoral.

4. Vota

Se promoverá la importancia de acudir a las urnas con mensajes dirigidos a sensibilizar a la ciudadanía sobre la elección de las personas candidatas a juzgadoras quienes serán los encargados de garantizar los derechos humanos de los justiciables. Así como, impulsar una campaña de motivación al voto basada en la responsabilidad cívica y en la oportunidad de incidir en la elección del Poder Judicial.

Esta estrategia de difusión refuerza el compromiso del IEM con la ciudadanía michoacana, brindando información oportuna y accesible sobre el Proceso Electoral Judicial. Con un enfoque cercano y relevante para la población, se busca incentivar una participación activa y consciente, fortaleciendo así la democracia en el Estado.

A continuación, se presentan y describen en detalle las categorías de contenido:

Tabla 3. Categoría de contenidos 1
Posicionamiento de la elección y cargos por elegir

No.	Cargos	Número de promocionales	Temática 1	Área responsable
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	1	Posicionamiento de la elección y cargos por elegir.	Coordinación de Comunicación Social

2	Magistraturas Penales	1	En colaboración con la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana
3	Magistraturas Civiles	1	
4	Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales,	1	
5	Juezas y Jueces Penales y Mixtos	1	

Tabla 4. Categoría de contenidos 2
Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia

No.	Cargos	Número de promocionales	Temática 1	Área responsable
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	1	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia.	Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana
2	Magistraturas Penales	1		
3	Magistraturas Civiles	1		
4	Juezas y Jueces Civiles	1		
5	Juezas y Jueces Penales	1		
6	Juezas y Jueces Familiares	1		
7	Juezas y Jueces Laborales	1		
8	Juezas y Jueces Mixtos	1		

**Tabla 5. Categoría de contenidos 3
Conoce a las candidaturas**

No.	Cargos	Número de promocionales	Temática 1	Temática 2	Área responsable
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	2	Conoce a las candidaturas.	Explicar la boleta específica del cargo y cómo se vota	Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana Y la Coordinación de Comunicación Social
2	Magistraturas Penales	2			
3	Magistraturas Civiles	2			
4	Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales,	2			
5	Juezas y Jueces Penales y Mixtos	2			

**Tabla 6. Categoría de contenidos 4
Llamado al voto por las candidaturas**

No.	Cargos	Número de promocionales	Temática 1	Temática 2	Área responsable
1	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	2	Llamado al voto por las candidaturas	Explicar la boleta específica del cargo y cómo se vota o bien. Explicar qué derechos le garantiza a la ciudadanía el cargo	Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana Y la Coordinación de comunicación Social
2	Magistraturas Penales	2			
3	Magistraturas Civiles	2			
4	Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales,	2			
5	Juezas y Jueces Penales y Mixtos	2			

Proyección de promocionales diarios por tipo de emisora para promover información del Proceso Electoral Judicial.

Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 31, numeral 1, 160, de la LGIPE; establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

Como consecuencia de esto, el IEM recibe espacios en las radiodifusoras y televisoras del Estado que integran el catálogo del INE, lo que le permite acceder a difusión a través de los medios de comunicación para difundir mensajes de carácter institucional.

Asimismo, lo que tiene concordancia con lo dispuesto en los numerales 381 y 382 del Código Electoral como enseguida se muestra:

381. “Durante el lapso legal de campaña, el Instituto Nacional Electoral será la autoridad que administrará y gestionará el acceso a los tiempos del Estado que correspondan a radio y televisión. Los monitoreos y mecanismos para verificar el cumplimiento de los tiempos de radio y televisión estarán cargo del Instituto Nacional...”

382. El Instituto observará que los contenidos de los promocionales de radio y televisión se ajusten a los formatos y parámetros que establezca el Instituto Nacional, promoviendo la consulta de los perfiles de las personas candidatas a través de las plataformas digitales habilitadas para tal efecto”.

[...]

Por lo que, a fin de garantizar el acceso de las personas candidatas a esta nueva modalidad de prerrogativa constitucional y, por tanto, hacer factible una cobertura suficiente a las candidaturas del Proceso Electoral Judicial, el pasado 13 de enero de 2025, INE aprobó el Acuerdo INE/CG04/2025 relativo a la elaboración de promocionales genéricos para cumplir con el modelo de cobertura por entidad federativa y por circunscripción, según sea el caso. En dicha sesión no se convocó a partidos políticos ni a consejerías del Poder Legislativo, con fundamento en la normativa que restringe su participación en asuntos exclusivos del PEEPJF.

Acatamiento de la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados

Ante esta exclusión, actores políticos y ciudadanos interpusieron recursos, y la Sala Superior del TEPJF resolvió que el acuerdo debía revocarse al considerar que el tema abordaba también procesos en los que sí participan partidos políticos.

Como primer efecto, se ordenó convocar a los partidos políticos para que participaran en una nueva sesión, lo cual se cumplió mediante el Acuerdo INE/CG188/2025.

Como segundo efecto, el TEPJF mandató recabar la opinión de la CIRT (Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión), la cual fue solicitada por el INE el 14 de febrero y respondida el día 15 del mismo mes.

Como tercer efecto, se emitió una nueva sesión el 19 de febrero con la participación de partidos políticos. Si bien el contenido del nuevo acuerdo (INE/CG188/2025) fue esencialmente el mismo que el primero, se incorporaron los antecedentes actualizados y el pronunciamiento sobre la opinión de la CIRT. No obstante, nuevamente se presentaron impugnaciones ante la Sala Superior para controvertir esta nueva determinación.

Acatamiento de la sentencia recaída a los expedientes SUP-RAP-32/2025 y acumulados

El pasado 19 de marzo, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-32/2025 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF revocó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025 y ordenó al INE realizar los ajustes en la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión, considerando los diversos escenarios desarrollados a lo largo de la sentencia, así como el derecho constitucional de los partidos políticos de acceder a ese tipo de prerrogativas. Lo anterior, en un plazo que no excediera de veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación.

En ese sentido, la Sala Superior en sus razonamientos realizó 3 escenarios en los cuales fundamentó varios escenarios por entidades federativas con elección de personas juzgadoras federales, segundo entidades federativas con elección de personas juzgadoras federales y locales y Entidades federativas con procesos electorales concurrentes con la elección de personas juzgadoras federales y locales.

Correspondiéndole al IEM el escenario dos con concurrencia de Proceso Electoral de Personas Juzgadoras Federal y Local el INE dispondrá de 24 minutos, que se distribuirán entre las autoridades electorales federales y locales para la difusión de los Procesos Electorales de Personas juzgadoras Federales y Locales, así como entre los partidos políticos para garantizar su prerrogativa de radio y televisión correspondiente al período ordinario, como se muestra a continuación:

48 minutos	
Actividades de autoridades electorales federales y locales Partidos políticos (período ordinario) Promoción del PEEPJF y los PEEPJL 24 minutos	Otras autoridades. Tiempo restante del Estado, que generalmente serán 24 minutos , conforme a lo que establezca la normatividad.

En consecuencia y en acatamiento de la sentencia antes mencionada el INE aprobó el Acuerdo INECG231/2025, en el que considerando el tiempo del Estado disponible en

radio y televisión y dadas las necesidades de difusión de las autoridades electorales durante la coincidencia del PEEPJF y PEL, el Consejo General del INE consideró indispensable que se les proporcionen espacios en dichos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el criterio que ha emitido para los PEL desde el año 2015 y que se menciona a continuación:

- Se asignará el setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y, el treinta por ciento (30%) restante, se dividirá entre las autoridades electorales locales.

Ahora bien, del tiempo que les corresponde a las autoridades electorales federales se asignará al TEPJF y la FISEL, de forma individual, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al Instituto.

En lo que corresponde al treinta por ciento (30%) que se asignará para las autoridades electorales locales, el ochenta por ciento (80%) se destinará para el OPLE y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre el resto de las autoridades electorales locales.

Es preciso señalar que, para la distribución del tiempo en radio y televisión, se retoma el criterio que el Consejo General del INE ha emitido para los PEL desde el año 2015.

Lo anterior, en virtud de que, en la organización de los procesos electorales, el INE y los OPLE requieren de tiempo en radio y televisión para la promoción de las actividades propias del proceso, como son: capacitación electoral, promoción del voto, ubicación de casillas, campañas contra la compra y coacción de voto, entre otras. Lo anterior, considerando la Estrategia de Difusión Para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del IEM.

En ese sentido, se privilegia la mayor distribución de tiempo para el INE y el IEM, en función de las actividades de difusión del PEEPJF y el Proceso Electoral Judicial en el Estado.

Con el propósito de visualizar de manera integral la distribución de tiempo señalada en la consideración anterior, se muestra el concentrado siguiente:

Tabla 7. Proyección de promocionales diarios por tipo de emisora para promover los de cargos de las diversas candidaturas del Proceso Electoral Judicial.

Escenario	Tiempo total	Periodo	Distribución	Radio comercial						Televisión comercial						Radio y televisión pública y social						
				Minutos			Impactos			Minutos			Impactos*			Minutos			Impactos*			
2	24 minutos diarios	Ordinario	50% Autoridades electorales (INE y autoridades locales)		6	3		12	6		4.5	2.25		9	4.5		3.5	1.75		7	3.5	
			50% Partidos políticos (nacionales y locales)			3			6			2.25			4.5			1.75			3.5	
		Promoción del PEEPJF y PEEPJL 2024-2025	70% Autoridades federales	80% INE	10	13	26	3	13.5	11.5	27	2	14.5	11.5	29	3						
				10% TEPJF	1.5					1							2	1.5	3			
				10% FISEL	1.5					1							2	1.5	3			
			30% Autoridades locales	80% OPLE	4	5	10	6	5	12	2	6	1	12	2							
20% Otras autoridades locales	1	2		1	2																	
Total					24	24	24	48	48	48	24	24	24	48	48	48	24	24	24	48	48	48

*El número de impactos con decimales corresponde a la aparición en pauta alternada.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 518 de la LGIPE; el INE como única autoridad en materia de administración de los tiempos oficiales en radio y televisión para fines electorales, tiene que promover la consulta de los perfiles de las personas candidatas a juzgadoras mediante el uso de las plataformas digitales que para tal efecto se habiliten.

En concordancia con las disposiciones de la institución responsable de administrar los tiempos del Estado, el IEM ha diseñado la difusión de mensajes genéricos por tipo de cargo, con el propósito de incentivar a la ciudadanía a consultar los perfiles de las personas candidatas a juzgadoras a través del sistema "Conóceles Judicial", así como a incentivar la participación ciudadana de las y los michoacanos.

Además, los materiales de difusión estarán diseñados para informar sobre los cargos en disputa, sus funciones clave, el proceso de votación y los diferentes tipos de boletas que la ciudadanía encontrará el día de la jornada electoral.

A continuación, se muestra el número de impactos que administrarán las autoridades electorales federales y estatales que organizan elecciones judiciales Locales.

Tabla 8. Número de Impactos en tiempos oficiales por periodo.

Periodo	Medio de Comunicación	Impactos por día	Temática	Número de impactos por rubro
Ordinario	Radio Comercial y pública	16	Campañas institucionales aniversario	4
			Magistraturas de Disciplina judicial	4
			Magistraturas Civiles	4
			Magistraturas penales	4
	Televisión comercial y pública	12	Campañas institucionales aniversario	4
			Magistraturas de Disciplina judicial	4
			Magistraturas Civiles	4
Proceso Electoral Judicial Estatal	Radio comercial y pública	16	Juezas y jueces Civiles	5
			Juezas y Jueces penales	5
			Juezas y Jueces Familiares, Laborales	4
			Juezas y Jueces Mixtos	2
	Televisión comercial y pública	18	Juezas y jueces Civiles	5
			Juezas y Jueces Penales	5
			Juezas y Jueces Familiares, Laborales	6
			Juezas y Jueces Mixtos	2

8. Calendarización de la difusión de las Categoría de contenidos

No.	Vigencia de la OT	Categoría de contenidos 1 Posicionamiento de la elección y cargos por elegir	Categoría de contenidos 2 Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia	Categoría de contenidos 3 Conoce a las candidaturas	Categoría de contenidos 4 Llamado al voto por las candidaturas
ET 1	Domingo 13 de abril al miércoles 16 de abril				
ET 2	Jueves 17 de abril al sábado 19 de abril				
ET 3	Domingo 20 de abril al miércoles 23 de abril				
ET 4	Jueves 24 de abril al sábado 26 de abril				
ET 5	Jueves 3 marzo al sábado 5 de abril				
ET 6	Domingo 6 de abril al miércoles 9 de abril				
ET 7	Jueves 10 de abril al sábado 12 de abril				
ET 8	Domingo 27 de abril al miércoles 30 de abril				
ET 9	Jueves 1 de mayo al sábado 3 de mayo				
ET 10	Domingo 4 de mayo al miércoles 7 de mayo				
ET 11	Jueves 8 al sábado 10 de mayo				

ET 12	Domingo 11 al miércoles 14 de mayo			
ET 13	Jueves 15 de mayo al sábado 17 de mayo			
ET 14	Domingo 18 de mayo al miércoles 21 de mayo			
ET 15	Jueves 22 de mayo al sábado 24 de mayo			
ET 16	Domingo 25 mayo al miércoles 28 de mayo			

9. Catálogo de tiempos oficiales de radio y televisión

Es el Instrumento técnico, legal, que determina las áreas geográficas donde las señales de las estaciones de radio y canales de televisión radiodifundidas son escuchadas o vistas, así como su alcance efectivo.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es la autoridad competente para elaborarlos. Está conformado por el listado de estaciones de radio y canales de televisión que estarán obligadas a difundir la propaganda electoral, así como las que se encuentren obligadas a suspender su difusión.

Tiene como objetivo garantizar el acceso de los actores políticos a los tiempos de radio y televisión, así como de las candidaturas.

Entidad Federativa					Total, de Radio y T.V.	Total, de Televisión	Concesionarios Comerciales		Concesionarios sociales		Concesionarios públicos y
	AM	FM	Total, de Radio	Multiprogramación			Radio	TDT Multiprogramación	Radio	TDT Multiprogramación	
Michoacán	22	124	146	23	65	197	69	38	63	27	

Radio

XEAPM-AM1340AM, XECJ-AM970AM, XECR-AM1340AM, XEFN-AM1130AM, XEIP-AM1050AM, XEIX-AM1290AM, XEKN-AM720AM, XELC-AM980AM, XELCM-AM920AM, XELQ-AM570AM, XELX-AM700AM, XEML-AM770AM, XEPUR-AM830AM, XERNB-AM1450AM, XEUF-AM610AM, XHAGI-FM100.3FM, XHATM-FM105.1FM, XHAZN-FM92.1F, XHCEA-FM89.1FM, XHCMM-FM95.5FM, XHDCP-FM88.3FM, XHECH-FM105.7FM, XHELL-FM98.1FM, XHEML-FM98.3FM, XHEMM-FM101.7FM, XHENI-FM93.7FM, XHEOJ-FM98.7FM, XHESOL-FM103.9FM, XHETA-FM107.1FM, XHEXL-FM94.9FM, XHEZM-FM103.9FM, XHGGQ-FM92.5FM, XHGT-FM94.1FM, XHIW-FM101.3FM, XHKW-FM89.3FM, XHLLA-FM93.1FM, XHLP-FM89.9FM, XHLY-FM92.3FM, XHLZ-FM93.9FM, XHMICH-FM103.3FM, XHMOM-FM99.1FM, XHMRL-FM91.5FM, XHMVM-FM98.3FM, XHMXS-FM104.5FM, XHOCU-FM97.3FM, XHORE-FM97.3FM, XHPCO-FM107.5FM, XHPQA-FM88.9FM, XHPTAC-FM94.5FM, XHPZAM-FM98.1FM, XHQL-FM91.7FM, XHRHI-FM107.9FM, XHRPA-FM102.5FM, XHSCAL-FM106.7FM, XHSCAZ-FM106.5FM, XHSV-FM104.3FM, XHTM-FM107.9FM, XHTSI-FM94.7FM, XHTUMI-FM107.9FM, XHUET-FM103.5FM, XHURM-FM102.1FM, XHZI-FM98.5FM, XHZN-FM88.1FM, XHZTM-FM89.1FM, XHZU-FM97.7FM

EMISORAS SIN GRUPO

XETUX-AM1010AM, XCHIL-FM106.1FM, XHIAC-FM105.7FM, XHPGAN-FM99.1FM, XHPLM-FM96.1FM, XHPVAT-FM88.3FM, XHSCAI-FM107.3FM, XHTGM-FM99.5FM, XHTNC-FM105.1FM, XHUARO-FM107.7FM, XHXAN-FM102.9FM, XHZIR-FM99.3FM, XEREL-AM1550AM

GRUPO ACIR

XHMO-FM93.9FM

INSTITUTO MEXICANO DE RADIO Y TELEVISIÓN

XHLAC-FM99.7FM

MEDIA FM S.A. DE C.V. MICHOCÁN

XEMEFM-AM1240AM, XEUORN-AM750AM, XHPAPM-FM100.9FM, XHPATZ-FM103.7FM, XHPHGO-FM92.7FM, XHPMAR-FM94.3FM, XHPNIM-FM97.1FM, XHPQUI-FM92.7FM

Televisión

XHBG-TDT27, XHSRUM-TDT14.6, XHSRUM-TDT14.5, XHSRUM-TDT14.4, XHSRUM-TDT14.3, XHSRMO-TDT44, XHRAM-TDT23.2, XHBUR-TDT32, XHFX-TDT18, XHKW-TDT16, XHSRUM-TDT14, XHCTUR-TDT36, XHSRMO-TDT44.4, XHLAC-TDT33, XHMOR-TDT33, XHMOR-TDT14, XHCTMO-TDT34, XHSRMO-TDT44.3, XHZAM-TDT25.2, XHSRMO-TDT44.2, XHPBHU-TDT11, XHLCM-TDT26, XHCTUR-TDT36.2, XHCTMO-TDT34.2, XHMOW-TDT34.2, XHMOW-TDT29.2, XHAPN-TDT25, XHSRUM-TDT14.2, XHURT-TDT30.2, XHBG-TDT27, XHSRUM-TDT14.6, XHSRUM-TDT14.5, XHSRUM-TDT14.4, XHSRUM-TDT14.3, XHSRMO-TDT44, XHRAM-TDT23.2, XHBUR-TDT32, XHFX-TDT18, XHKW-TDT16, XHSRUM-TDT14 XHCTUR-TDT36, XHSRMO-TDT44.4, XHLAC-TDT33, XHMOR-TDT14, XHCTMO-TDT34, XHSRMO-TDT44.3, XHZAM-TDT25.2, XHSRMO-TDT44.2, XHPBHU-TDT11, XHLCM-TDT26, XHCTUR-TDT36.2, XHCTMO-TDT34.2, XHMOW-TDT29.2, XHAPN-TDT25, XHSRUM-TDT14.2 y XHURT-TDT30.

Medios Originales Televisoras

10. Proceso de producción de materiales para radio y televisión.

La presente estrategia establece un mecanismo de comunicación efectiva y alineada a las necesidades de la ciudadanía michoacana, que contiene un proceso de producción de materiales para radio y televisión, así como sus periodos de difusión y los objetivos comunicacionales, es fundamental precisar el procedimiento de producción y validación de los contenidos.

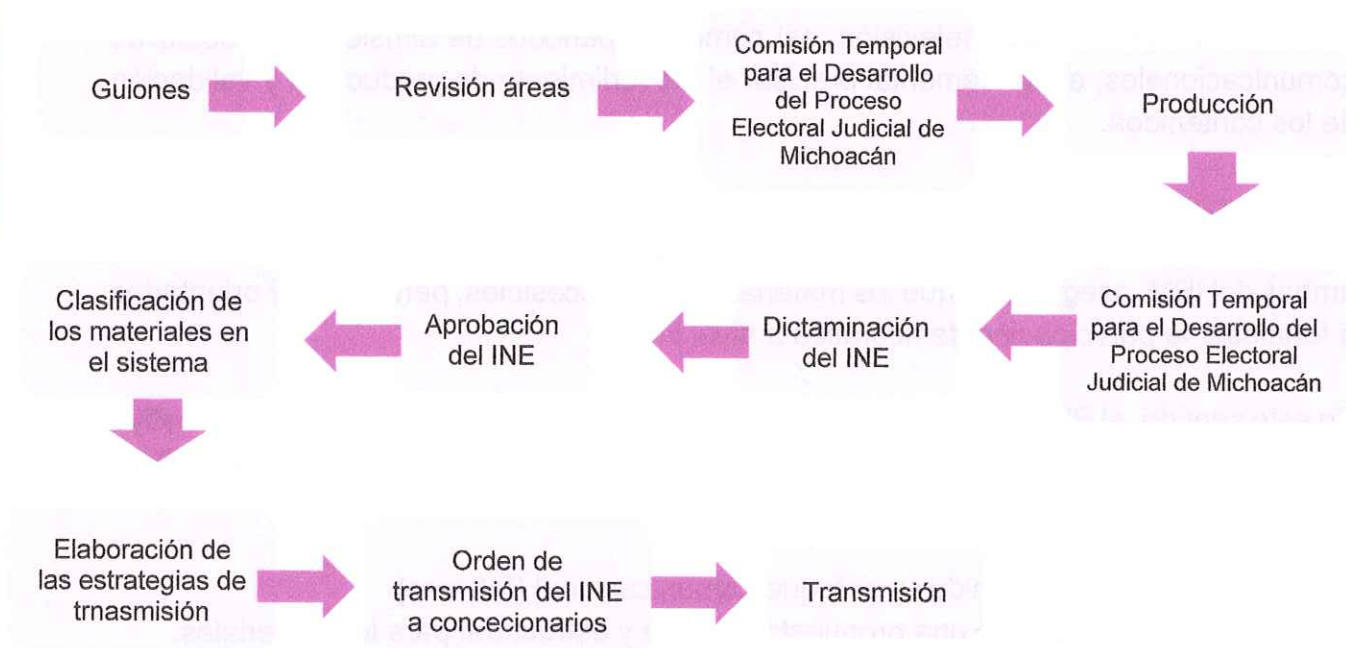
Este proceso será desarrollado de manera coordinada entre la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, ambas del IEM, asegurando que los materiales sean accesibles, pertinentes y orientados a fortalecer la participación democrática a nivel local.

En este sentido, el Plan busca homologar los contenidos y establecer un enfoque creativo común, alineado a las categorías de contenido definidas en el presente documento. Para ello, se seguirán los siguientes pasos:

- a) Definición de contenidos y enfoque comunicacional **(febrero)**
 - o Desarrollo de una propuesta creativa y estructural para los materiales.
 - o Identificación de los mensajes clave.
- b) Producción de materiales **(1 al 10 de marzo)**
 - o La Coordinación de Comunicación Social será responsable de la elaboración y producción de los materiales audiovisuales y radiofónicos.
- c) Revisión y validación de contenidos **(10 al 15 de marzo)**
 - o La Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana supervisará la sustancia de los contenidos, garantizando que la información sea clara, precisa y acorde a los valores democráticos y ciudadanos.
- d) Ajustes y aprobación final **(15 al 20 de marzo)**
 - o Se realizarán los ajustes necesarios con base en las observaciones de ambas áreas.
- e) Programación y difusión **(20 al 25 de marzo)**
 - o Una vez aprobados los materiales, programadas las estrategias para su difusión en los concesionarios de radio y televisión

Este procedimiento permitirá fortalecer la producción de materiales con un enfoque accesible y de impacto en la comunidad, asegurando que la ciudadanía cuente con información clara y relevante para su participación en los procesos democráticos locales.

Flujograma Proceso de producción COMISIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.



Calendarización de difusión				
	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Categoría 1	De qué va la elección			
Categoría 2		Qué elegiremos		
Categoría 3			Conóceles Judicial	
Categoría 4				Vota